

FEDERACION ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES EN
CIENCIAS ECONOMICAS

AMPLIACION DE LA MORATORIA

Beneficios para Todos los Contribuyentes

Disertante: Dr. Marcelo D. Rodriguez

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

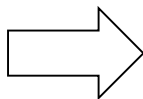
www.mrconsultores.com.ar

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

REGIMENES DE REGULARIZACION INDEPENDIENTES

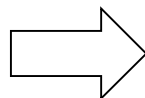
Plazo para el acogimiento

MORATORIA ORIGINAL



- Ley 27.541 – (hasta 30/4/2020)
- Decreto 316/2000 – (hasta 30/6/2020)
- Decreto 569/2000 – (hasta 31/7/2020)
- Decreto 634/2000 - (hasta 31/8/2020)

MORATORIA AMPLIADA



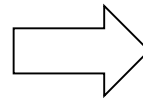
- Sancionada por el Congreso (Entre la fecha de la reglamentación por la AFIP y hasta 31/10/2020)

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

REGIMENES DE REGULARIZACION INDEPENDIENTES

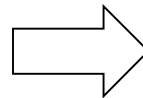
Deudas comprendidas

MORATORIA ORIGINAL



- Vencidas al 30/11/2019

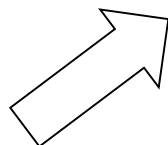
MORATORIA AMPLIADA



- Vencidas al 31/7/2020

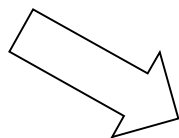
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

MODIFICACIONES - Alcance



Las modificaciones introducidas a la Ley 27.541 (Capítulo 1 del Título IV) no obstan a la plena vigencia sus disposiciones.

Modificaciones a
la ley 27.541

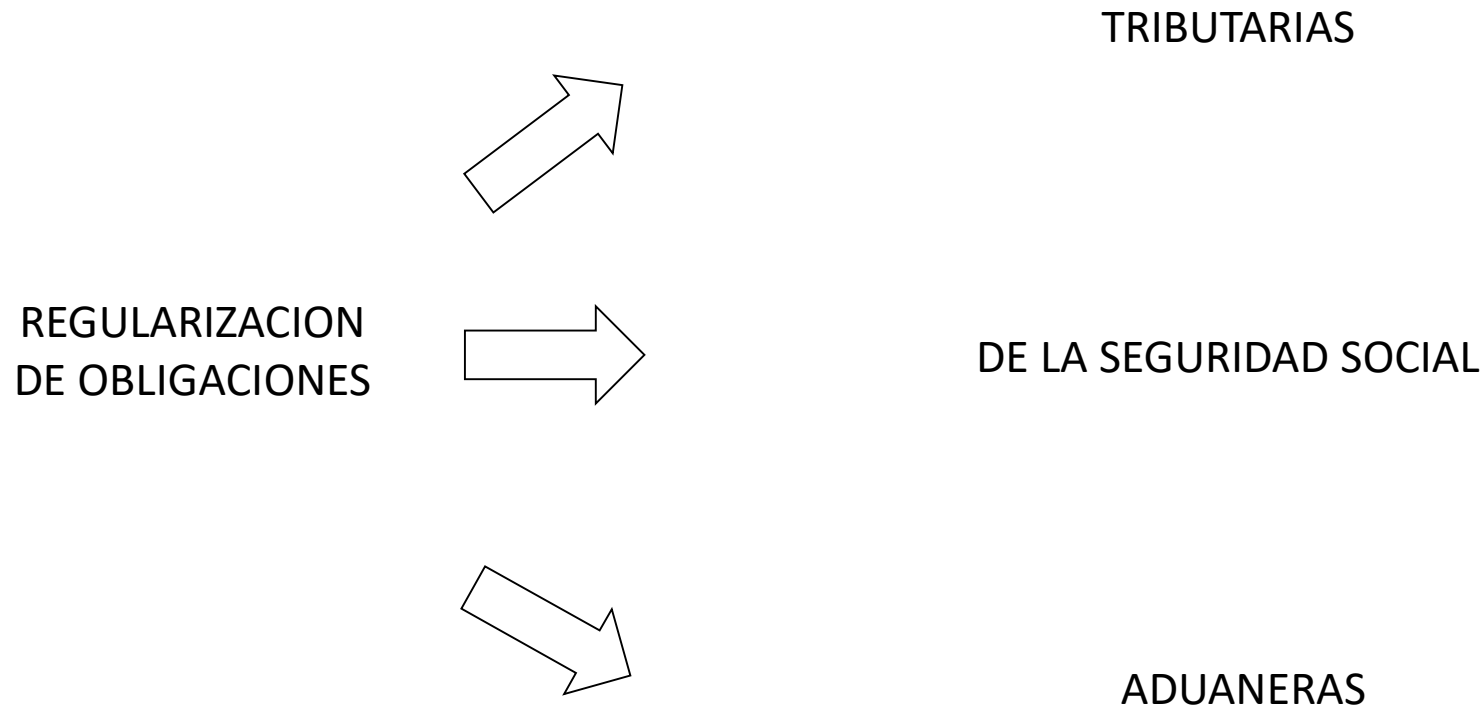


La vigencia de dichas disposiciones caducará solamente para los contribuyentes que opten por NO mantener las condiciones del plan oportunamente presentado.

AMPLIACION DE LA MORATORIA
PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA GENERADA POR
EL COVID - 19

- Modificaciones a la Ley 27.541

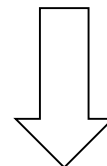
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes



Cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la AFIP

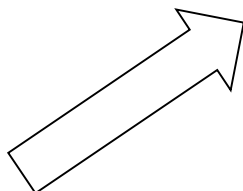
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

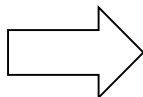


De los Tributos y de los Recursos de la Seguridad Social cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la AFIP

SUJETOS
COMPRENDIDOS



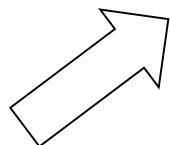
MORATORIA ORIGINAL



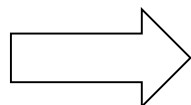
Sujetos inscriptos como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

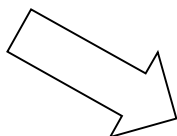
ALCANCE



OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/7/2020



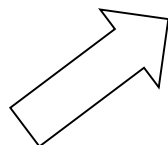
INFRACCIONES RELACIONADAS CON LAS
OBLIGACIONES VENCIDAS AL 31/7/2020



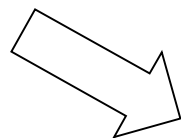
CONDONACION DE INTERESES, MULTAS Y DEMAS
SANCIONES

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CUOTAS CON DESTINO AL RÉGIMEN DE
RIESGOS DEL TRABAJO

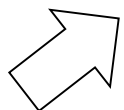


EXCLUSIONES



LOS APORTES Y CONTRBUCIONES
CON DESTINO A LAS OBRAS SOCIALES

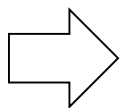
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes



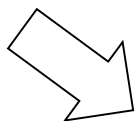
- Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Dióxido de Carbono.
- el impuesto al Gas Natural.
- el Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado.
- El Fondo Hídrico de Infraestructura

NUEVOS

Conceptos
Comprendidos



- Regímenes Promocionales. (Obligaciones, infracciones y decaimientos).

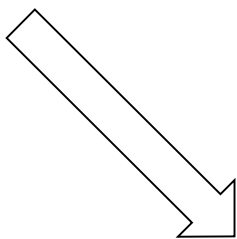


- El Impuesto Específico sobre la Realización de Apuestas.

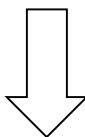
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

SUJETOS EXCLUIDOS – Declarados en quiebra

Están excluidos los contribuyentes declarados en estado de quiebra respecto de los o las cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, mientras duren los efectos de dicha declaración.



Sin embargo, podrán adherir al presente régimen a efectos de la conclusión del proceso falencial, a cuyo efecto se establecen los siguientes requisitos exclusivos para prestar conformidad al avenimiento por parte de la AFIP en el respectivo expediente judicial:

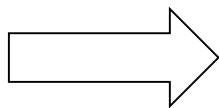


- a) Cumplimiento de las condiciones establecidas para la cancelación y la caducidad.
- b) La efectiva conclusión del proceso falencial por avenimiento, en tanto ella se produzca dentro de los 90 días corridos de la adhesión al presente régimen, término que podrá prorrogar la AFIP cuando se configuren las circunstancias que deberá contemplar la reglamentación a dictar.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CATEGORIAS DE CONTRIBUYENTES

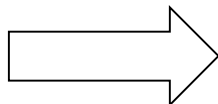
PRIMER GRUPO



- MiPyMES
- Entidades sin fines de Lucro (*).
- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
(consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).

(*) Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias inscriptas como fundaciones, asociaciones civiles, simples asociaciones y entidades con reconocimiento municipal y que, con domicilio propio y de sus directivos fijado en territorio nacional, no persigan fines de lucro en forma directa o indirecta y desarrollen programas de promoción y protección de derechos o actividades de ayuda social directa.

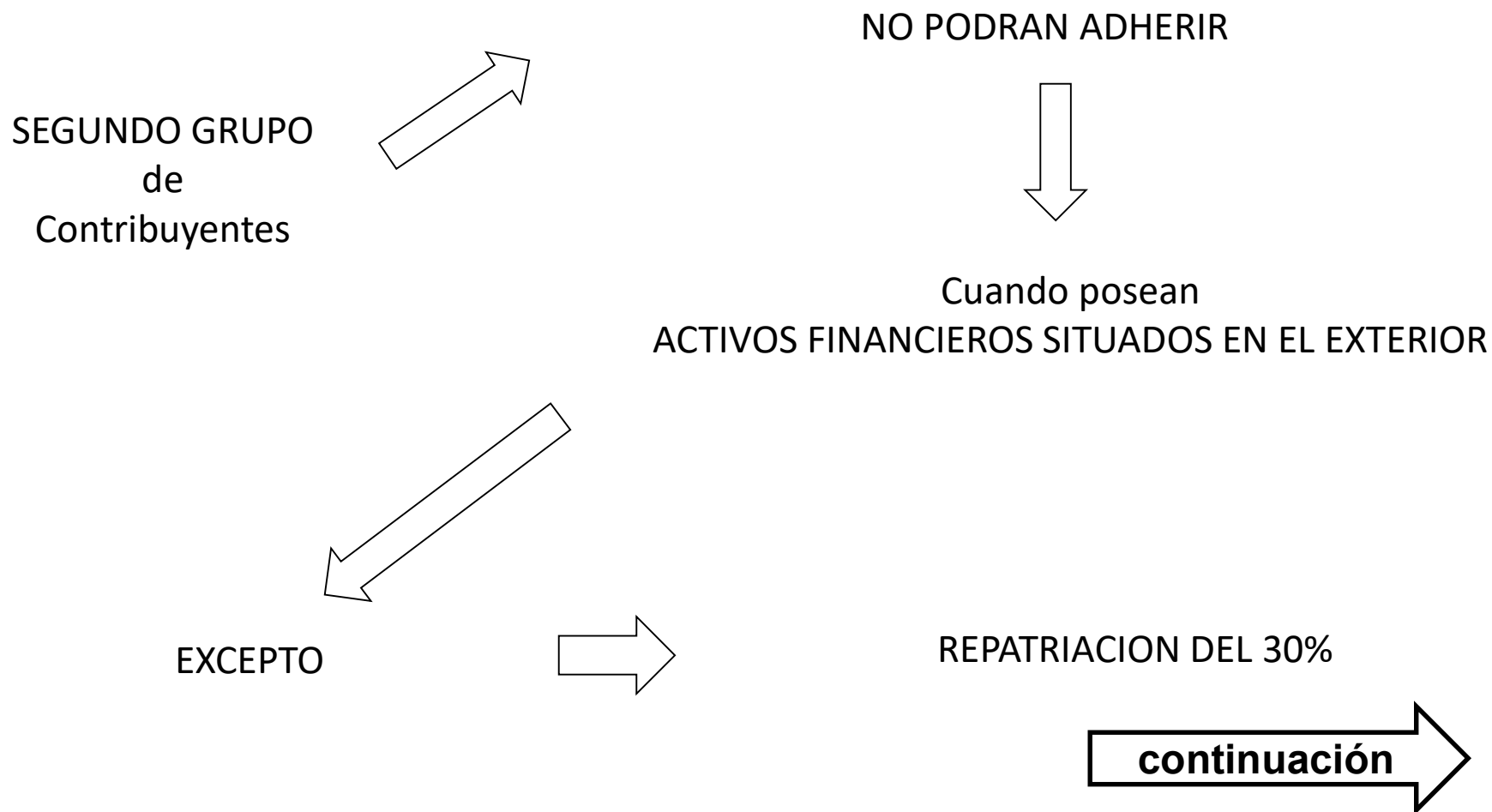
SEGUNDO GRUPO



- Resto de los Contribuyentes.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

RESTRICCIONES PARA LA ADHESION

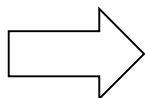


AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

REPATRIACION - Alcance

- Monto: Se deberá proceder a la repatriación de al menos el (30%) del producido de la realización, directa o indirecta de los Activos Financieros en el exterior.
- Plazo: Dentro de los sesenta (60) días desde la adhesión al régimen.
- Personas Jurídicas: La condición de repatriación será de aplicación para sus socios y accionistas, directos e indirectos, que posean un porcentaje no inferior al (30%) del capital social de las mismas.
- Otros sujetos comprendidos: Uniones transitorias, agrupamientos de colaboración, consorcios de cooperación, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o cualquier otro ente individual o colectivo, incluidos fideicomisos.

GRUPO DE RIESGO



Empresas locales de capital extranjero.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

ACTIVOS LIQUIDOS EN EL EXTERIOR - Alcance

- Moneda extranjera depositada en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior.
- Participaciones societarias y/o equivalentes (títulos valores privados, acciones, cuotas y demás participaciones) en todo tipo de entidades, sociedades o empresas, con o sin personería jurídica, constituidas, domiciliadas, radicadas o ubicadas en el exterior incluidas las empresas unipersonales.
- Derechos inherentes al carácter de beneficiario, fideicomisario (o similar) de fideicomisos (trusts o similares) de cualquier tipo constituidos en el exterior, o en fundaciones de interés privado del exterior o en cualquier otro tipo de patrimonio de afectación similar situado, radicado, domiciliado y/o constituido en el exterior.
- Toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, valores representativos y certificados de depósito de acciones, cuotapartes de fondos comunes de inversión y otros similares, cualquiera sea su denominación.
- Créditos y todo tipo de derecho del exterior, susceptible de valor económico y toda otra especie que se prevea en la reglamentación.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

Otros requisitos para
la adhesión

IMPROCEDENCIA



Para la adhesión al régimen de regularización
NO podrán establecerse condiciones
adicionales a las explícitamente estipuladas en
la ley.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

Contribuyentes MiPyMe

Son aquellas que encuadren y se encuentren inscriptos o inscriptas como Micro, Pequeñas o Medianas Empresas, según los términos del artículo 2° de la Ley 24.467.

Definición

A tal fin, deberán acreditar su inscripción con el Certificado MiPyME, vigente al momento de presentación al régimen, conforme lo establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Si no cuentan con el certificado vigente al momento de la publicación de la ley

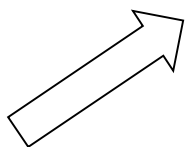
- ✓ Podrán adherir al régimen de manera condicional, siempre que lo tramiten y lo obtengan hasta el 31/10/2020.
- ✓ La adhesión condicional caducará si el presentante no obtiene el certificado en dicho plazo. (*)
- ✓ La autoridad de aplicación puede extender el plazo para la obtención del mismo.

(*) El art. 13 de la ley modificada permite la reformulación del plan dentro de los 15 días bajo las condiciones del RESTO.

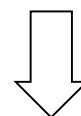
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

ALLANAMIENTO – Deudas en discusión

EL ACOGIMIENTO
AL REGIMEN

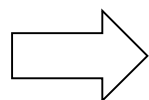
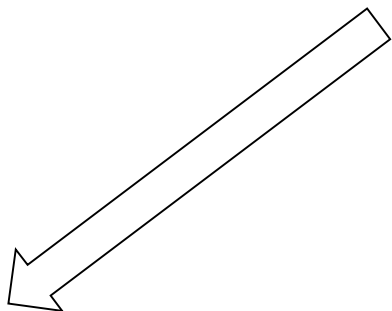


tendrá como efecto el allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas o, en su caso,



el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable el pago de las costas y gastos causídicos.

ASIMISMO



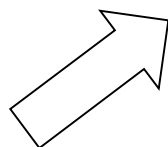
El acogimiento al régimen importará el desistimiento de todo derecho, acción o reclamo, incluso el de repetición, respecto de las obligaciones regularizadas.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

LEY PENAL TRIBUTARIA – Novedades

SUSPENSION DE LA ACCION PENAL PARA

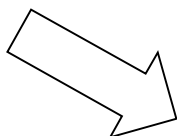
- Los autores
- Los coautores
- Los partícipes



NOVEDADES

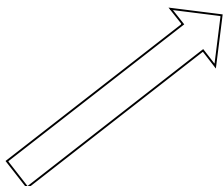
EXTINCION DE LA ACCION PENAL

Por pago antes de la entrada en vigencia de la Ley Modificatoria



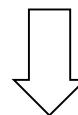
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

LEY PENAL TRIBUTARIA – Efectos del acogimiento



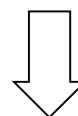
EL ACOGIMIENTO AL REGIMEN

SUSPENSION DE LA ACCION PENAL



El acogimiento al régimen producirá la suspensión de las acciones penales tributarias y aduaneras en curso y la interrupción de la prescripción penal respecto de:

- Los autores
- Los coautores
- Los partícipes

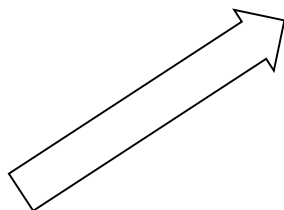


del presunto delito vinculado a las obligaciones respectivas, aun cuando no se hubiere efectuado la denuncia penal hasta ese momento o cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando esta no tuviere sentencia firme.

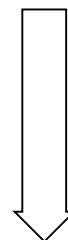
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

LEY PENAL TRIBUTARIA – Cancelación de la deuda

EXTINCION DE LA ACCION PENAL



CANCELACION DE
LA DEUDA

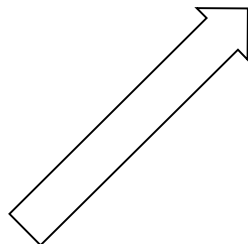


La cancelación total de la deuda en las condiciones previstas por el régimen, por compensación, de contado o mediante plan de facilidades de pago producirá la extinción de la acción penal tributaria o penal aduanera, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

LEY PENAL TRIBUTARIA – Cancelación de la deuda antes de la entrada en vigencia

ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL REGIMEN



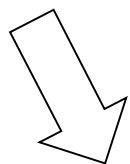
CANCELACION DE
LA DEUDA

- Producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL respecto de aquellas obligaciones *que hayan sido canceladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley modificatoria*.
- Se incluye en este supuesto, las inherentes al Régimen Nacional de Obras Sociales.
- En el caso de las infracciones aduaneras, la cancelación total producirá la extinción de la acción penal aduanera en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

LEY PENAL TRIBUTARIA

La caducidad del plan de facilidades de pago



IMPLICARA



- ✓ La reanudación de la acción penal tributaria o aduanera, según fuere el caso, o
- ✓ habilitará la promoción por parte de la AFIP de la denuncia penal que corresponda, en aquellos casos en que el acogimiento se hubiere dado en forma previa a su interposición.
- ✓ También importará el comienzo o la reanudación, según el caso, del cómputo de la prescripción penal tributaria y/o aduanera.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

EXENCIONES Y CONDONACIONES

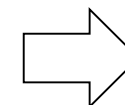
- *De los intereses resarcitorios y/o punitivos previstos en los artículos 37, 52 y 168 de la ley 11.683, los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre multas y tributos aduaneros (en el importe que por el total de intereses supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:*

continuación 

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

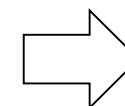
EXENCIONES Y CONDONACIONES

Período fiscal 2018, 2019 y obligaciones vencidas al 31/7/2020



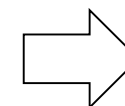
10%

Períodos fiscales 2016 y 2017



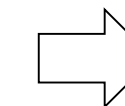
25%

Períodos fiscales 2014 y 2015



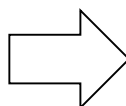
50%

Períodos fiscales 2013 y anteriores



75%

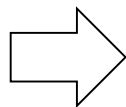
EN TODOS LOS CASOS



Sobre el capital adeudado.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

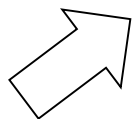
CONDONACION
DE INTERESES



- Se extiende la condonación de los intereses resarcitorios y punitivos al 31/7/2020.
- Se elimina el término “mensual”, lo que implica que se pueden regularizar las obligaciones fiscales anuales vencidas al 31/7/2020.
- Entonces, se puede regularizar el período fiscal Diciembre/2019 del Impuesto a las Ganancias (sociedades).

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

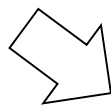
NO SE PUEDE REGULARIZAR



PERSONAS HUMANAS

Ganancias y
Bienes Personales

Período fiscal 2019



- ✓ RG (AFIP) 4758 – Postergó vencimientos a Agosto/2020.

- ✓ PLAN DE PAGOS ESPECIAL
 - ✓ Anticipo y 3 Cuotas
 - ✓ RG (AFIP) 4768 – Art. 3°
 - ✓ Vencimiento 30/9/2020

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

EXENCIONES Y CONDONACIONES



IMPORTANTE

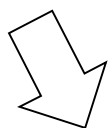
Los beneficios serán de aplicación respecto de los conceptos mencionados

- ✓ *que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y*
- ✓ *correspondan a obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social vencidas, o por infracciones cometidas al 31 de julio de 2020.*

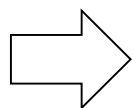
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

OBLIGACIONES FORMALES

El beneficio de liberación de multas y demás sanciones correspondientes a infracciones formales cometidas hasta el 31 de julio de 2020 que no se encuentren firmes ni abonadas,



OPERARA



cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido o se cumpla la respectiva obligación formal.

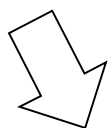


De haberse sustanciado el sumario administrativo previsto en el artículo 70 de la ley, el citado beneficio operará cuando el acto u omisión atribuido se hubiere subsanado *antes de la fecha de vencimiento del plazo para el acogimiento al régimen.*

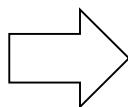
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

MULTAS FIRMES

Las multas y demás sanciones, correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020, quedarán *condonadas de pleno derecho*



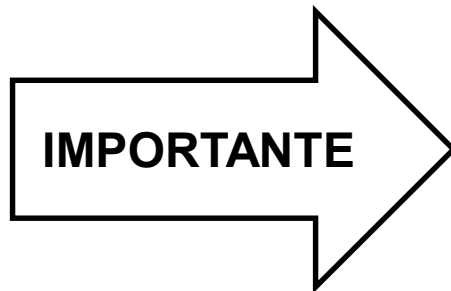
SIEMPRE QUE



- ✓ no se encontraren firmes al momento de la entrada en vigencia de la ley modificatoria.
- ✓ y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

INTERESES SOBRE CAPITAL CANCELADO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA



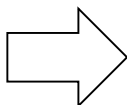
Serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la entrada en vigencia de la norma modificatoria.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

ACCESO A LOS BENEFICIOS - ALTERNATIVAS

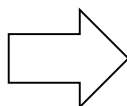
El beneficio correspondiente a la reducción de intereses y condonación de las multas procederá si los sujetos cumplen, respecto del capital, multas firmes e intereses no condonados, algunas de las siguientes condiciones:

COMPENSACION



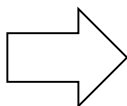
Con saldos de libre disponibilidad, devoluciones, reintegros o reembolsos a los que tengan derecho por parte AFIP, en materia impositiva, aduanera o de recursos de la seguridad social a la fecha de entrada en vigencia de la norma modificatoria.

PAGO CONTADO



Hasta la fecha en que se efectúe el acogimiento al régimen, siendo de aplicación en estos casos una *reducción del quince por ciento (15%) de la deuda consolidada*.

PLAN DE PAGOS



De acuerdo con la condiciones que establezca la AFIP.

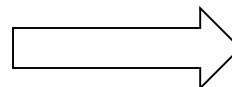
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

PLANES DE PAGO - Cuotas

Aportes personales con destino al Sistema Único de la Seguridad Social y para retenciones o percepciones impositivas y de los recursos de la seguridad social.

- MiPyMEs

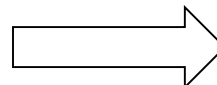
- Entidades sin fines de Lucro



60 cuotas

- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
(consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).

- RESTO DE LOS CONTRIBUYENTES



48 cuotas

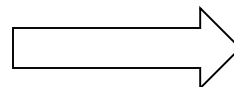
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

PLANES DE PAGO - Cuotas

Restantes obligaciones

- MiPyMEs

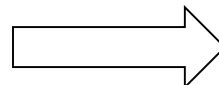
- Entidades sin fines de Lucro



120 cuotas

- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
(consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).

- Resto de los Contribuyentes.

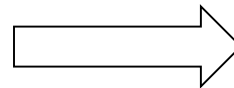


96 cuotas

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

PLANES DE PAGO - Cuotas

Entidades sin lucro, entes públicos no estatales y, en general, entidades comprendidas en los incisos b), e), f), g) y l) del artículo 26 de la LIG.

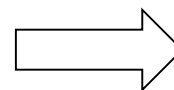


120 cuotas

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

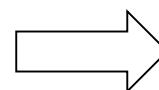
PLAN DE PAGOS – Pago a cuenta

- MiPyMEs
- Entidades sin fines de Lucro
- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
(consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).
- Concursados o fallidos



Podrá tener pago a cuenta

- Resto de los Contribuyentes.



Deberá tener un pago a cuenta

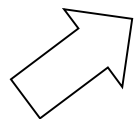
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

PLAN DE PAGOS – Vencimiento de la primera cuota

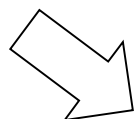
La primera cuota vencerá, excepto que se trate de refinanciaciones, no antes del 16 de noviembre de 2020, según el tipo de contribuyente, deuda y plan de pago adherido.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

Primeras 6 cuotas: 2% mensual



TASA DE INTERES



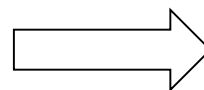
Luego: Tasa BADLAR en moneda nacional para bancos privados

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Causales

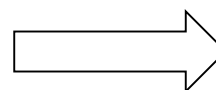
1. Falta de pago de cuotas

- MiPyMEs
- Entidades sin fines de Lucro
- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas
(consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).
- Concursados o fallidos



Falta de pago de
6 cuotas

- Resto de los Contribuyentes.



Falta de pago de
3 cuotas

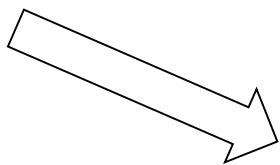
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Causales

2. Por la invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda.

3. Por la falta de aprobación judicial del avenimiento en los plazos que determine la normativa complementaria a dictar.

4. Por la falta de obtención del Certificado MiPyME

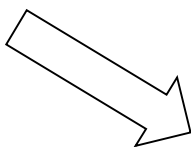


Estos contribuyentes gozarán de un plazo adicional de 15 días para reformular el plan en las condiciones establecidas para el resto de los contribuyentes, supuesto en el que la primera cuota vencerá el 16/12/2020.

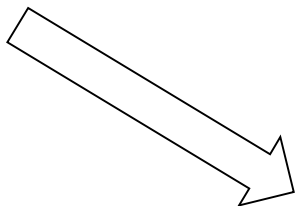
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Causales

5. *Por la transferencia al exterior o compra en el exterior de activos financieros por parte de personas humanas o jurídicas o accionistas de las mismas, desde la entrada en vigencia de la presente norma y durante un período de 24 meses.*



Tampoco podrán realizar las operaciones referenciadas previamente aquellos socios y accionistas de personas jurídicas que posean por lo menos el 30% del capital social.



Aplicable además a quienes revistan la calidad de uniones transitorias, agrupamientos de colaboración, consorcios de cooperación, asociaciones sin existencia legal como personas jurídicas, agrupamientos no societarios o cualquier otro ente individual o colectivo.

IMPORTANTE

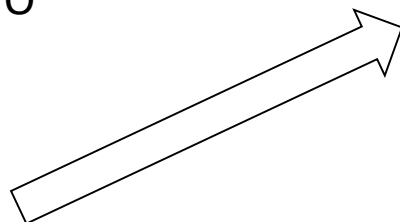
PARA TODOS LOS CONTRIBUYENTES

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

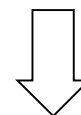
CADUCIDAD – Causales

6. Sólo para el “RESTO”

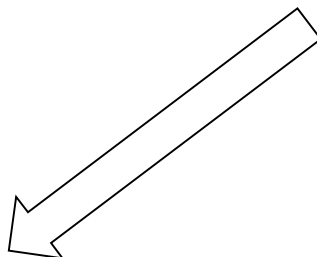
Los Contribuyentes



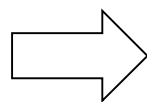
EXCEPTO



- MiPyMEs
- Entidades sin fines de Lucro
- Personas Humanas y Sucesiones Indivisas (consideradas Pequeños Contribuyentes por la AFIP).



No podrán



Durante los 24 meses posteriores a la entrada en vigencia de la ley comentada.

continuación

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Causales

6. Sólo para el “RESTO”

- Distribuir dividendos o utilidades a sus accionistas o socios, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. (*Presunciones de distribución de dividendos*).
- Acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para realizar pagos de beneficios netos a sociedades, empresas o cualquier otro beneficiario del exterior que revistan la condición de sujetos vinculados referidos a:
 - Prestaciones derivadas de servicios de asistencia técnica, ingeniería o consultoría.
 - Prestaciones derivadas de cesión de derechos o licencias para la explotación de patentes de invención y demás objetos no contemplados en el punto anterior.
 - Intereses o retribuciones pagados por créditos, préstamos o colocaciones de fondos.
- Realizar ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de éstos a entidades depositarias del exterior.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Eximición de los requisitos



IMPORTANTE

Cuando los contribuyentes cancelaran sus obligaciones del presente régimen de regularización, quedarán eximidos en adelante del cumplimiento de los requisitos señalados en los puntos 5 y 6.

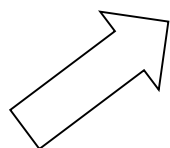
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

CADUCIDAD – Acreditación de condiciones

Con el fin de acreditar las condiciones señaladas, el contribuyente deberá presentar a la autoridad de aplicación, con carácter de declaración jurada, la información que resulte necesaria para controlar el cumplimiento de tales circunstancias.

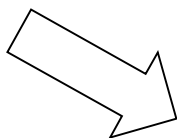
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES



No registre incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas.

CUANDO AL
MOMENTO DE
ENTRADA EN
VIGENCIA DE LA
NORMA



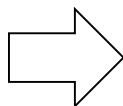
De corresponder, no registre incumplimientos en el pago de obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2017.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

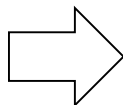
1. Sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes: Exención del componente impositivo conforme la cantidad de cuotas que se detallan:

Categorías A y B



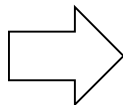
6 Cuotas mensuales y consecutivas

Categorías C y D



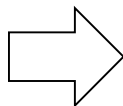
5 Cuotas mensuales y consecutivas

Categorías E y F



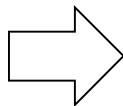
4 Cuotas mensuales y consecutivas

Categorías G y H



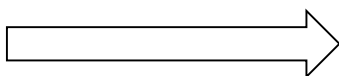
3 Cuotas mensuales y consecutivas

Categorías I, J, K



2 Cuotas mensuales y consecutivas

TOPE



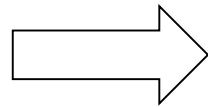
\$ 17.500

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

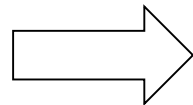
2. Sujetos Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias

Personas Humanas
y
Sucesiones Indivisas



Incremento del Mínimo no Imponible

Micro y Pequeñas
Empresas
Art. 53 LIG



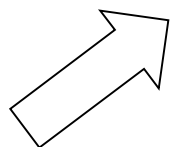
Amortización acelerada de bienes.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

2. Sujetos Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias

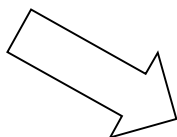
ALCANCE DE LOS BENEFICIOS



Se aplicarán en las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios finalizados con posterioridad al 30/12/2020.



La deducción prevista NO dará lugar a la generación de saldos a favor ni podrá trasladarse a ejercicios futuros.



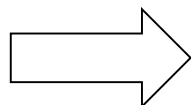
Los beneficios NO resultarán acumulativos, debiéndose, cuando corresponda, optarse por alguno.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

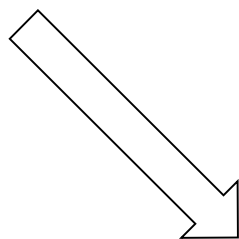
2. Sujetos Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias

Personas Humanas
y
Sucesiones Indivisas



Tendrán derecho a deducir, *por un período fiscal*, de sus ganancias netas un importe adicional equivalente al 50% del Mínimo no Imponible (art. 30 inciso a) de la LIG).

\$ 61.930,59.



El beneficio no resultará de aplicación para los sujetos que obtengan las siguientes rentas (art. 82 incisos a), b) y c) de la LIG).

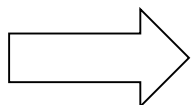
- a) Cargos Públicos.
- b) Relación de dependencia.
- c) Jubilaciones y pensiones.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

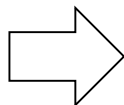
2. Sujetos Inscriptos en el Impuesto a las Ganancias

Micro y Pequeñas
Empresas
Art. 53 LIG



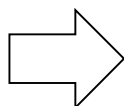
Amortización acelerada de bienes (opción de aplicar las normas de la LIG o las disposiciones que se detallan:

Inversiones en BIENES MUEBLES
AMORTIZABLES adquiridos, elaborados o
fabricados



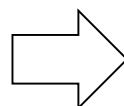
2 cuotas anuales, iguales y consecutivas

Inversiones en BIENES MUEBLES
AMORTIZABLES importados



3 cuotas anuales, iguales y consecutivas

Obras de Infraestructura



Cantidad de cuotas anuales, iguales y
consecutivas producto de considerar
el 50% de la vida útil estimada.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

BENEFICIO PARA CUMPLIDORES

Amortización acelerada - Condiciones

- Será aplicable únicamente para las inversiones efectivizadas hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Una vez hecha la opción por uno de los procedimientos de amortización señalados, el mismo deberá ser comunicado a la autoridad de aplicación, en la forma, plazo y condiciones que las mismas establezcan.
- Deberá aplicarse —sin excepción— a todas las inversiones de capital que se realicen para la ejecución de la nueva inversión directa, incluidas aquellas que se requieran durante su funcionamiento, pudiendo optar nuevamente en caso que se modifique el régimen impositivo aplicable.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

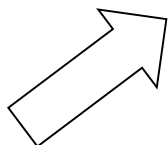
INVITACION A ORGANISMOS

Se invita a:

- Las Provincias, a sus respectivas Municipalidades y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que establezcan similares programas de regularización de deudas, incluyendo, entre otros, los impuestos a los Ingresos Brutos y tasas municipales.
- Las Obras Sociales y las ART a establecer programas de regularización de deudas similares.

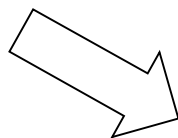
AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

PRESCRIPCIÓN - Suspensión por un año



El curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la AFIP y para aplicar multas con relación a los mismos.

SE SUSPENDE
POR UN AÑO



La caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales.

IMPORTANTE

Para todos los contribuyentes, también para los que no adhieran a la Moratoria.

www.mrconsultores.com.ar

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

VIGENCIA

La ley comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

AMPLIACION DE LA MORATORIA – Beneficios para Todos los Contribuyentes

HIPÓTESIS DE REGULARIZACION

1. Deudas vencidas al 30/11/2019. Antes de la modificación no hay que cumplir los nuevos requisitos.
2. Facturas apócrifas. Reforma Ley 27.430 y Decreto 1170.
3. Retenciones sobre dividendos percibidos durante 2019. Regularización para computar como pago a cuenta de la DDJJ de Ganancias de la persona humana 2019.
4. Ventas omitidas durante el 2019. Regularización del Impuesto al Valor Agregado. Regularización de la DDJJ de Ganancias de la persona humana.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar